29 MAR. 2017

GENERALITAT VALENCIANA

TURISME AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN Y TÉCNICO/A DE INNOVACIÓN/FORMACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 1 de marzo de 2016 se publicaron en la página web oficial de la Agència Valenciana del Turisme y en los tablones de anuncios de sus centros de trabajo, convocatorias para la contratación temporal por un periodo de seis meses de Técnico/a de Comunicación para el centro de trabajo de la Sede Central de la entidad, y de Técnico/a de Innovación/Formación para el centro de trabajo CdT de Castellón.

SEGUNDO.- En fecha 25 de julio de 2016 fue publicado en el DOCV número 7836 el Acuerdo de 31 de mayo de 2016, del Consell, por el que se adoptan medidas de contención del gasto público en orden a asegurar el cumplimiento de los compromisos adoptados por la Generalitat en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se detalla una disminución de 3.116.000 euros en el presupuesto de la Agència Valenciana del Turisme.

TERCERO.- En fecha 24 de octubre de 2016 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana Resolución de 17 de octubre de 2016, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se convoca el proceso de selección para la contratación laboral temporal de tres puestos de grupo A de la plantilla vacantes con reserva de puesto a favor de su titular hasta su reincorporación, autorizando la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley 11/2015, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, las contrataciones para la cobertura temporal de los citados puestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat establece en su artículo 5.1 que el titular de la Secretaría Autonómica de la Agència Valenciana del Turisme ostentará la Presidencia de esta entidad, a la que le corresponden, según el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme, las competencias en materia de personal y específicamente las de: "aprobar y regular la organización interna de la entidad y los criterios para la selección, admisión y retribución del personal y la plantilla del mismo y el desarrollo del organigrama de la Agència Valenciana del Turisme".

SEGUNDO.- Acuerdo de 31 de mayo de 2016, del Consell, por el que se adoptan medidas de contención del gasto público en orden a asegurar el cumplimiento de los compromisos adoptados por la Generalitat en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Dejar sin efecto, por motivo de ajuste presupuestario, las convocatorias para la contratación temporal por un periodo de seis meses de Técnico/a de Comunicación para el centro de trabajo de la Sede Central de la entidad, y de Técnico/a de Innovación/Formación para el centro de trabajo CdT de Castellón.

Hacer pública esta Resolución en la página web oficial de la Agència Valenciana del Turisme y en los tablones oficiales de los centros de trabajo de la entidad donde se publicitaron las citadas convocatorias para conocimiento de los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia, 23 de marzo de 2017.

Francesc Colomer Sánchez
PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME